TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2024 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (BOAM NÚM. 9.690, DE 7 DE AGOSTO DE 2024) PARA PROVEER 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (CONTRATO FIJO A TIEMPO PARCIAL).

ANUNCIO

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico/a Auxiliar Administración General, convocadas por Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de fecha 2 de agosto de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 9.690, de 7 de agosto de 2024), en su sesión celebrada el día 9 de mayo de 2025, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la alegación a la pregunta nº 30 de la parte teórica del ejercicio único realizado el día 23 de marzo de 2025, toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por la reclamante no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

Pregunta número 30: Una aspirante impugna la pregunta porque considera que no se encuentra dentro del programa incluido en las bases específicas de la convocatoria.

Conforme con el programa incluido en las bases específicas que resultan de aplicación, el tema 9 corresponde a la organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid, y concretamente se incluye el órgano de representación de los ciudadanos en el gobierno municipal, el Pleno, resultando esencial el conocimiento del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y estructura de la Presidencia del Pleno, donde concretamente en su apartado 3.1.a), establece que es competencia del Secretario General del Pleno: *"a) Autorizar y disponer gastos que se efectúen con cargo a partidas cuya gestión le corresponda, cuando su importe sea inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes."*

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones a las preguntas nº 5, 17 y 18 de la parte práctica del ejercicio único realizado el día 23 de marzo de 2025, toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por las reclamantes no

Información de Firmantes del Documento
ANA RUT CONTERO MARTÍN - JEFA DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 12/05/2025 09:01:39
CSV : 15ABI2MXUVTCEFI2

invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

Pregunta número 5: Una aspirante indica lo siguiente: *"tanto la respuesta a) como la c) son correctas ya que se puede crear un estilo de tabla de las dos maneras, llegando de las dos formas al cuadro de diálogo "nuevo estilo a partir del formato". En la pregunta se indica ¿Qué herramienta se debe usar? Cuando se puede usar las dos y da igual tener toda la tabla seleccionada como no tenerla".*

La redacción de la pregunta y las opciones de respuesta presentadas guardan la debida coherencia y congruencia con el enunciado planteado. En concreto, se solicita la aplicación de un "*estilo de tabla"*, lo cual únicamente puede lograrse mediante la opción reflejada en la respuesta **c)**. Por el contrario, la opción **a)** hace referencia a la aplicación de estilos genéricos relativos al tipo y diseño de fuente, no al formato estructural de una tabla, por lo que resulta improcedente como respuesta válida.

Pregunta número 17 y 18: Una aspirante considera que *"las respuestas correctas en ambos casos eran la "c" ya que falta indicar cómo acceder al menú formato de celda."*

Tanto las preguntas como las respuestas son congruentes entre sí. La pregunta no requiere que se indiquen los pasos concretos. De hecho, se puede acceder al menú de "*formato de celdas*" por varias vías: Desde la pestaña de "*inicio*", dentro grupo de "*Celdas*", seleccionando "*formato*" o haciendo "*click*" en el botón derecho. Ambas formas abren el cuadro de diálogo de "*formato de celdas*".

TERCERO.- Estimar las alegaciones a las preguntas nº 62 y 67 de la parte teórica del ejercicio único realizado el día 23 de marzo de 2025 y anulándolas por el siguiente motivo:

Pregunta número 62: Un aspirante impugna la pregunta por considerar que la respuesta correcta debería ser la a) por ser la única respuesta a la transcripción literal de la Ordenanza de aplicación en lugar de la c).

De conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, *"La atención a la ciudadanía tiene como fines principales los siguientes:*

a) Acercar el Ayuntamiento a la ciudadanía, con una relación fácil y cercana, así como, prestar una atención integral, independientemente del canal que se utilice.
b) Facilitar el acceso a la información administrativa, los trámites y los procedimientos administrativos.

c) Garantizar la veracidad de la información mediante el mantenimiento, actualización y validación por los órganos administrativos competentes.
d) Ofrecer una atención personalizada a la ciudadanía, para que puedan obtener información, datos y realizar gestiones y trámites administrativos."

El Tribunal de selección considera que se ha de estimar parcialmente la pregunta, toda vez que la respuesta no se corresponde con la literalidad de la normativa. En consecuencia, y con el fin de evitar errores de interpretación, se procede a anular dicha pregunta.

Pregunta número 67: Impugnada por una aspirante al considerar que según el vigente artículo 23 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019, las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones pueden ser tanto de carácter general como de carácter tributario, por lo que procedería su anulación.

Efectivamente, conforme indica el artículo 23 de la Ordenanza citada, las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones solamente pueden ser de carácter general o de carácter tributario, no siendo ninguna de las opciones propuestas la correcta.

De conformidad con todo lo anterior, procede anular dos preguntas, por lo que **se tomará en consideración en el ejercicio único un total de 68 preguntas en la parte teórica y 20 preguntas en la parte práctica.**

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
Ana Rut Contero Martin

Información de Firmantes del Documento

ANA RUT CONTERO MARTÍN - JEFA DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 12/05/2025 09:01:39
CSV : 15ABI2MXUVTCEFI2